



CONSTANCIA: Informo Señor Juez el estado de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por CORPBANCA COLOMBIAS.A., y en contra del señor JUAN CARLOS GAVIRIA ECHAVARRÍA, se tramitó en debida forma y tiene las siguientes actuaciones:

1.- Se notificó a la parte accionada como se aceptó por el Juzgado el 07 de diciembre de 2021 (cons. 14).

2.- aún no se ha tramitado el embargo de los inmuebles objeto de garantía real, pues se aportó la constancia de radicación del oficio ante la Oficina de registro, realizada el 30 de noviembre de 2022 (consecutivo 24). Y solicita la parte actora seguir adelante le ejecución, cons. 22).

Jaime Henao Alzate
Of. Mayor

Doce de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2346
RADICADO N° 2021-00249-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y pese a que la parte demandada se encuentra notificada, pero se pretende ejercer la Garantía hipotecaria, es necesario que la parte demandante aporte la constancia de inscripción del embargo sobre los inmuebles objeto de proceso como lo regula el numeral 3 del artículo 468 del C. General del Proceso, pues como se verifica el oficio de embargo fue presentado para su trámite pertinente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur de Medellín el 30 de noviembre de 2022 (cons. 24).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

RADICADO N° 2021-00249-00

Primero: Se incorpora la constancia de trámite de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur (con. 24).

Segundo: Una vez se aporte por parte de la entidad ejecutante la constancia de embargo de los inmuebles objeto de garantía hipotecaria, se procederá como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 de la obra anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 60** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f862209d9b8d6e98d6030eb1f26baf404887f8954b642dba8bb457d19f05ffc**

Documento generado en 13/12/2022 10:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>